



El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA:

4 NOV 1997

ARTICULO 1º.- INCORPORASE a la Ordenanza Municipal Nº 711, reglamentaria del funcionamiento del Servicio Público Colectivo de Pasajeros, el Artículo 31 Bis, conforme al siguiente texto:


"ARTICULO 31 Bis.- PUBLICIDAD - Autorizase la exhibición de publicidad comercial o propagandas institucionales en el interior de los vehículo, bajo la modalidad de letreros electrónicos de posición estática, conforme las siguientes dimensiones: 0,15 metros de altura hasta 1 metro de largo y 0,15 de fondo. Los letreros indicados precedentemente, deberán ubicarse en lugares que no obstaculicen la visión del conductor y pasajeros, quedando expresamente prohibida la publicidad o propaganda política a través de los mismos.-


La acción publicitaria será coordinada a los efectos de propender a la uniformidad de la campaña publicitaria o de difusión de que se trate.-"

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-


ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1799 / 97.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15/10/97.-

maf1.

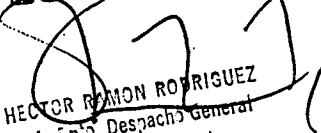

CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Concejo Deliberante


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIELA CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIELA CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 24 NOV 1997

VISTO: El Expediente N°7574/97 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 15/10/97, por la cual
se incorpora a la Ordenanza Municipal N°711, reglamentaria del
funcionamiento del Servicio Público Colectivo de Pasajeros, el
Artículo 31 Bis.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-
A.L.M.N°507/97.

Que por el transcurso del plazo previsto en el 1º
párrafo del Inc. 1º del Art. 101 de la Ley Territorial 236, la
norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1799/97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 15/10/97, mediante la cual se incorpora a la
Ordenanza Municipal N°711, reglamentaria del funcionamiento del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAHJOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General

///.2.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAHJOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

Servicio Público Colectivo de Pasajeros, el Artículo 31 Bis.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº **1069** /97.

mf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARI SOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMONDO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARI SOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"